

FISCALIA GENERAL DE LA NACION DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL – D-23 GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRAMITE No.	105241	
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	051-90531	
ESCRITURA PÚBLICA	Escritura 1412. Notaría Primera Soacha-Cund.	
CÉDULA CATASTRAL	25754010300000400004000000000	
DIRECCIÓN:	Diagonal 39 No.18-24 Soacha-Cund	
	URBANIZACIÓN LOS ROSALES	
PROPIETARIO	DALIA PATRICIA CAMPOS QUINTERO	
POSTULADOS:	CESAR DIAZ, ALIAS "OSCAR", "COCHE	
	BOMBA"	
BLOQUE:	ORIENTAL DE LAS FARC.	

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 236 Delegada ante los Jugados Penales del Circuito de apoyo de la Fiscalía 23 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional -Grupo interno de bienes MIRIAM E.ROMÁN RODRÍGUEZ, subcomisionada por la titular del Despacho 23 (e) Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo de los Funcionarios YENNIFER MOLANO MORA, en calidad de Topógrafo adscrita al Cuerpo Técnico de Investigación y los patrulleros como apoyo operativo, EDINSON RAMÍREZ MENDOZA y JAVIER DAVID MORENO MARÍN, funcionarios adscritos a la DIJIN, CAROLINA GÓMEZ ROJAS, Administradora Fondo Para la Reparación de Víctimas y ANGIE RINCÓN RAAD, Abogada de esa misma entidad, DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES, representante de la SAE Y DAVID ALEXANDER RODRÍGUEZ COSME, Topógrafo Fondo Reparación a Víctimas, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Diagonal 39 No. 18-24. Soacha-Cund, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 9 y 10 de octubre de 2019, decisión comunicada mediante oficio No 17080 de fecha 11 de octubre de 2019 por parte de la Secretaria de dicha sala proferida dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por GERMAN BUITRAGO, identificado con la C.C. 80.014.075 a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 051-90531, en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Victimas (FRV). Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 051-90531, Escritura 1412. Notaría Primera Soacha-Cund, Cédula catastral No. 257540103000004000000000 documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el 7 de octubre de 2019 Así:

Cabida y linderos del predio:

Área 43 metros cuadrados

LINDEROS:



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL Código FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE FGN-MP03-F-22 Versión: 01

Página: 2 de 5

predio número predial identificado con el 2575401030000040000020000000000000 de la misma mañana catastral

16

Oriente. Con el predio identificado con el número predial 257540103000004000007000000000 de la misma manzana catastral

Sur. Diagonal 39

Occidente. Con el predio identificado con el código de sector 25754010300000400000300000000 de la misma manzana catastral

Forma del predio:

Fecha emisión

2020

12

Características generales del predio.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

TIPO DE INMUEBLE		ÁREA CONSTRUIDA
Local comer	cial- Expendio de carnes	43 m2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Estructura	En muros de carga	
Piso	Cerámica	
Mamposteria	Ladrillo, bloque con pañete y pintura	
Cubierta	Entrepiso placa impermeabilizada	
Carpintería	Metálica	
Baño	En madera y metal	
Cocineta	Piso en cerámica mesón en concreto enchapado en cerámica	
Placa	En concreto	

VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.

CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES

Buen estado de conservación y regular estado de mantenimiento.

SERVICIOS:

Acueducto, alcantarillado y gas natural los cuales se encuentran instalados y en funcionamiento

ESTADO DEL BIEN:

Según copia de factura de impuesto predial, se tiene la siguiente información:

Cedula catastral: 25754010300000400004000000000

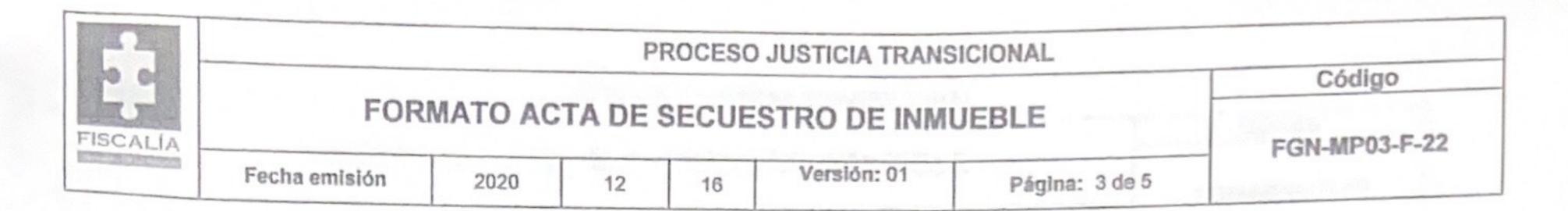
Avaluó catastral: \$25'344.000 de acuerdo con la información suministrada por el IGAC

mediante oficio 2252019EE881-01-F:1-A:0 del 23 de mayo de 2019

Avalúo comercial: \$ 103.200.000

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Comercial. Expendió de carnes

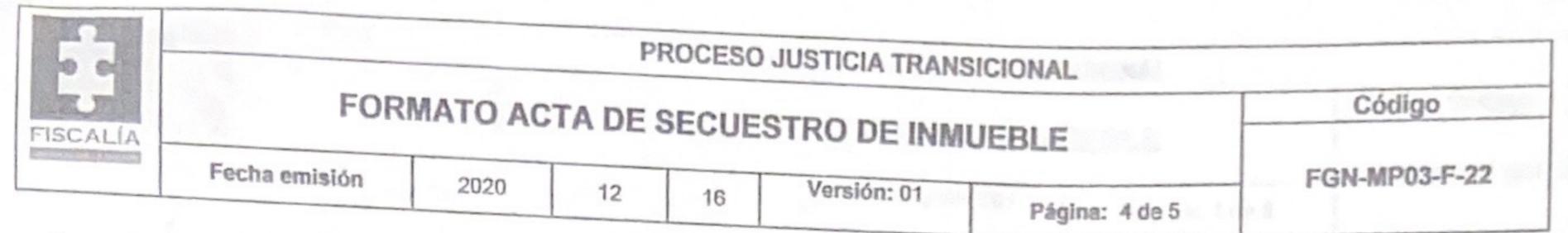


Surtidos los tramites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 051-90531, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, procediendo a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por CAROLINA GÓMEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.733.757 y ANGIE RINCÓN RAAD, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1065657899 y Tarjeta Profesional No. 291150, a quien se les concede el uso de la palabra manifestando lo siguiente: " Recibimos el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 051-90531, en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra. De acuerdo a lo verificado el inmueble objeto de esta diligencia, se recibe en buen estado de conservación y regular estado de mantenimiento".

Continúa la Fiscalía. Acto seguido se le informa a CAROLINA GÓMEZ ROJAS, Administradora del Fondo para la Reparación a las Víctimas-Grupo de Administración de bienes Inmuebles, cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, funcionaria que enterada de lo anterior, acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionada. De la misma forma se le hace saber a la aquí designada y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en el complejo logístico San Cayetano carrera 85D No. 46 A -65 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

De la misma forma, se encuentra presente el Sr. DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES, en representación de la Sociedad de Activos Especiales SAE, para garantizar la entrega del bien que hasta la fecha estuvo bajo la administración y cuidado de esta entidad y de esta forma dar cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, dentro de la resolución de improcedencia extraordinaria proferida el 24 de febrero de los cursantes. De otra parte, manifiesta que se compromete a realizar la entrega material del inmueble una vez se emita el acto administrativo.

En uso de la palabra la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS manifestó: "En este momento en virtud del Art. 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la Administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de este momento el bien se entrega en comodato precario por el término de dos (2) meses mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se deja constancia que se le entrega al señor GERMAN BUITRAGO, un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato. Adicionalmente se le entregan el correo electrónico y la dirección en Bogotá a la cual debe remitir los soportes mencionados y así mismo los datos de contacto para comunicarse ante cualquier



inquietud. Además se hace claridad que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE, razón por la cual se solicita al funcionario de dicha entidad quien hace presencia en el inmueble ordenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito especializado en Extinción de Dominio de Bogotá respecto a la entrega del bien inmueble al FRV y de la misma manera, el acta de entrega material del inmueble a lo cual manifiesta que dichos documentos se entregarán al FRV posteriormente": Se deja constancia de que el Señor German Buitrago realizo el pago de canon de arrendamiento a fecha febrero 2022, y se encuentra al dia en el pago de todos los servicios públicos. La SAE no entrego acta de saneamiento de pasivos, el funcionario Diego Castillo se compromete a realizar las gestiones pertinentes para hacer dicha entrega formalmente".

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: "Entendí que hubo cambio de arrendador y a partir de la fecha me entenderé con el Fondo de Reparación a Víctimas".

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: y se hace entrega a los Funcionarios del Fondo para la reparación a las Víctimas del acta de secuestro del presente bien y a quienes atienden las diligencia en cuanto les resulte de interés.

CONSTANCIA La diligencia se adelantó en el inmueble ubicado en la nomenclatura Diagonal 39 No. 17 D-08, nueva nomenclatura y la anterior nomenclatura es Diagonal 39 No. 18-24, la cual se encuentra señalada en el Informe de Investigador de fecha 5 de septiembre de 2019, suscrito por la Intendente ANGELICA CONTREREAS VARGAS, el cual corresponde con las placas fotográficas que se visualizan en el lugar. Se corroboró que el folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral corresponde con el bien objeto de la diligencia y que corresponde al ordenado por la Magistratura de Control de Garantías de Justicia y Paz con sede en Bogotá, en audiencia celebrada el 9 y 10 de octubre de 2019.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron, siendo las 13:15 horas.

MIRIAM E. ROMÁN RODRIGUEZ

Fiscal en apoyo al Despacho 23 delegado ante el Tribunal

DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES

Funcionario de la SAE

CAROLINA GÓMEZ ROJAS

ADMINISTRADOR DE BIENES INMUEBLES

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS